

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real Rad.
11001400305320220061200

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,
la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por Blanca Irene Urrego Zapata contra Luis Alfonso Tarquino Lesmes, para que en el término de cinco días sea subsanada so pena de rechazo en los siguientes términos:

1. Indicar domicilio del demandado conforme a lo estipulado en el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Adjuntar título ejecutivo conforme a lo estipulado en el artículo 422 y/o inciso segundo del artículo 468 del Código General del Proceso, para la citación del litis consorcio necesario.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 13 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 5_ agosto - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria